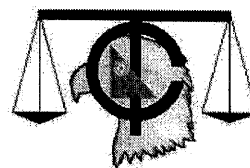




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 226



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 22 SEP 2016

VISTO: el expediente C-1692/16 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "**CISTERNA, LUIS DALMECIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. Luis Dalmecio CISTERNA respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación al crédito originado en la Línea N° 7775, Operación N° 2680019088732, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes.

Que por Cláusula Primera del Convenio de Pago Total suscripto entre el Sr. Luis Dalmecio CISTERNA, surge que el deudor se ha notificado -por Escritura Pública N° 5 de fecha 10/1/2001 pasada ante la Escribanía General de Gobierno- de que fue cedida por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego al Fondo Residual Ley N° 478, la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea N° 7775, Operación N° 2680019088732 y que mediante Cláusula Segunda "**EL DEUDOR, reconoce mantener con el FONDO RESIDUAL por la operación mencionada en la cláusula PRIMERA, una DEUDA cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del UNO POR CIENTO (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 49/100 (\$ 1.504,49) en su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Dicho monto ha sido establecido en lo dispuesto en el art. 2 de la Ley N° 783.**"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que en virtud del ofrecimiento de pago cancelatorio efectuado por el deudor en la Cláusula Tercera del referido acuerdo, se procedió a bonificarle el quince por ciento (15%) de la mentada deuda conforme lo establece el art. 6 de la Ley Provincial N° 783, de lo que resulta un saldo a cargo del deudor Sr. Luis Dalmecio CISTERNA por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 1.278,82), **pago que en definitiva efectuó con fecha 19/5/2016** -conforme se desprende de la boleta de depósito que se encuentra glosada a fs. 52 del expediente-.

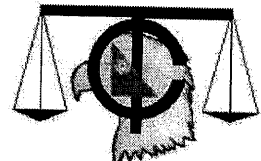
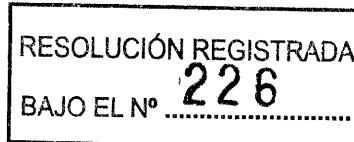
Que remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo de Control a los fines de efectuar el control posterior, tomó intervención la Dra. Maribel E. PASTOR quien en su Informe Legal N° 128/16 Letra T.C.P. C.A. dictaminó *“Con las consideraciones precedentes, sin observaciones que efectuar por cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, ello sin perjuicio de las consideraciones que pudiera realizar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo acordado con el deudor se corresponda. Se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite”*.

Que a fs. 60 obra Nota Interna N° 1462/16 Letra T.C.P. - S.C. por medio de la cual el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN remitió las actuaciones al Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA a fin de que emita el correspondiente Informe Contable.

Que a fs. 61/63 corre glosado el Informe Contable N° 319/16 Letra T.C.P.-FDO.RESIDUAL emitido por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, quien, previo analizar los antecedentes del caso y corroborar los cálculos efectuados por el Fondo Residual, concluyó que: *“En virtud de lo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

expuesto precedentemente, no obran diferencias respecto de los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago total de la deuda del Sr. CISTERNA Luis Dalmecio, por la operación N° 7775-2680019088732."

Que los términos del Informe Contable referido *supra*, fueron compartidos por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN en la Nota Interna N° 1681/16 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 25/7/16 obrante a fs. 64.

Que con posterioridad, se advirtió la existencia de la Operación N° 5210-001117400 a nombre del Sr. Luis Dalmecio CISTERNA, y que efectuada la consulta al Fondo Residual por Nota Externa N° 1306/2016 Letra T.C.P.-Fdo. Residual (fs. 65), dicha entidad informó que la referida Operatoria había sido devuelta al Banco Provincia Tierra del Fuego, quedando únicamente a nombre del Sr. Luis Dalmecio CISTERNA la Operación identificada como N° 7775 - 2680019088732 -de tratamiento en el expediente del Visto-.

Que por Nota Interna N° 1823/2016 Letra T.C.P.-DELEG. P.E., el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA informó dicha situación al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable remitiéndose las actuaciones a Presidencia de este Órgano de Control.

Que por Nota N° 2000/2016 Letra: TCP-PRES (Ver fs. 70), el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Julio DEL VAL requirió al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, incorpore a las actuaciones el Acuerdo Homologado y Acta N° 7 de Extornados a fines de acreditar la remisión al Banco Provincia de Tierra del Fuego de la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Operación N° 5210-001117400, de conformidad a lo informado por el Fondo Residual.

Que a fs. 81 consta Nota Interna N° 2107/16 Letra T.C.P.-S.C. de fecha 8/9/16 en la que el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, previo efectuar la consulta correspondiente con el Auditor Fiscal interviniente, informó que no corresponde acompañar la homologación del Acuerdo en tanto no se ha iniciado acción judicial en contra del Sr. Luis Dalmecio CISTERNA, acompaña copia certificada del Acta N° 7 de Externados al Banco Provincia de Tierra del Fuego donde consta la devolución de la Operación N° 5210-001117400 y dispone elevar las actuaciones de referencia a los efectos de dictar el correspondiente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b) y 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

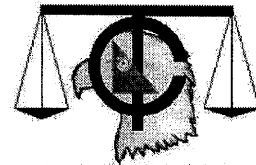
ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de “Pago Total”, suscripto entre el Fondo Residual y el Sr. Luis Dalmecio CISTERNA, tramitado mediante Expediente Letra “C”-1692/16 del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: “CISTERNA, LUIS DALMECIO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”, dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual, -y remisión de las actuaciones del Visto-, a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4° Ley 478.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 226



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante Dra. Maribel E. PASTOR.

ARTÍCULO N° 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 226 /2016.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia